



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0533-CU-2021
Piura, 30 de diciembre de 2021**

VISTO

Los expedientes N° 0220-4102-21-1 (17.11.2021), N° 0221-4102-21-4 (17.11.2021) y N° 0229-4102-21-2 (19.11.2021), presentados por la **Mgtr. MARGARITA TAVARA ALVARADO**, Decana (e) de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 041-PCPM-FCCSSE-UNP-2021 del 15 de noviembre de 2021, la Coordinadora General del Programa de Capacitación y Perfeccionamiento Magisterial – PCPM informa a la Decana (e) de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la UNP que, en el Programa se cuenta con un grupo de estudiantes de las especialidades de Educación Primaria, Educación Inicial, Especialidad de Inglés que adeudan cursos de los diferentes ciclos académicos y como es de conocimiento la continuidad de dicho programa termina hasta diciembre de 2021, por lo que los estudiantes deben ser reubicados al Programa de Formación Regular y así poder culminar su carrera profesional de acuerdo al Plan de Estudios del año 1998. Adjunta listado de los estudiantes a ser reubicados.

Que, mediante los Oficios N° 601-2021-D-FCCSSE-UNP (17.11.2021), N° 602-2021-D-FCCSSE-UNP (17.11.2021) y N° 613-2021-D-FCCSSE-UNP (18.11.2021), la Mgtr. Margarita Távora Alvarado, Decana (e) de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la UNP, se dirige al Vicerrector Académico (e) de la UNP, para alcanzarle la Resolución de Consejo de Facultad N° 1062-CF-FCCSSE-UNP de fecha 17 de noviembre de 2021, con la cual se resuelve:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, EL CESE DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO MAGISTERIAL (PCPM) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN A PARTIR DEL 28 DE AGOSTO DE 2021.

ARTÍCULO 2°. - APROBAR, LA REUBICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES REZAGADOS DE LAS ESPECIALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA E IDIOMA INGLÉS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO MAGISTERIAL-PCPM AL PROGRAMA REGULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN, A PARTIR DEL 28 DE AGOSTO DEL 2021, LOS MISMOS QUE SERÁN UBICADOS EN LAS ESCUELAS PROFESIONALES DEL EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN PRIMARIA, EN EL CASO DE LA ESPECIALIDAD DE IDIOMA INGLÉS, SE HACE CON LA INTENCIÓN QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CULMINAR SUS ESTUDIOS Y PARA LA EMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS. ASIMISMO, COMPLETARÁN SUS ESTUDIOS CON EL PLAN DE ESTUDIOS EN EL CUAL SE HAYAN ADSCRITOS HASTA CULMINAR SU FORMACIÓN DE PREGRADO.

ARTÍCULO 3°. - HACER, CONOCER LA PRESENTE RESOLUCION AL SEÑOR RECTOR, VICERRECTOR ACADÉMICO Y A OCAYCA PARA SU RATIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LEY”;

Que, a través de los Oficios N° 1076-VR.ACAD.-UNP-2021 (18.11.2021) y N° 1077-VR.ACAD.-UNP-2021 (18.11.2021), el Dr. Juan Rivas Valverde, Vicerrector Académico (e) de la UNP se dirige al Titular del Pliego, a fin de alcanzar los acuerdos de Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Educación citados precedentemente, y a la vez solicita se eleve a Sesión de Consejo Universitario para su determinación;

Que, con Informe N° 851-2021-OCAJ-UNP de fecha 10 de diciembre de 2021, el Abog. Edgar E. Cornejo Juárez, Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda:

- Se debe ratificar los Acuerdos adoptados por Consejo de Facultad relacionados al cese del Programa de Capacitación y Perfeccionamiento Magisterial – PCPM de la Facultad y la reubicación de los estudiantes rezagados de dicho programa para que sean reubicados al programa de formación regular a fin de que puedan culminar con sus estudios.
- Se debe elevar, todo lo actuado a Sesión de Consejo Universitario para su ratificación y posteriormente proponer el Cese del Programa a la Asamblea Universitaria, de conformidad con el Art. 174.7 del Estatuto de la UNP.
- Finalmente se debe autorizar la modificación del Estatuto y Reglamento de la UNP, a fin de suprimir todo lo relacionado al Programa de Capacitación y Perfeccionamiento Magisterial – PCPM.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0533-CU-2021
Piura, 30 de diciembre de 2021**

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en sus artículos N° 53, 54° y 55° disponen:

Artículo 53. De los Centros Académicos.

Los Centros Académicos y Programas Académicos especiales son unidades creadas por la Universidad y las Facultades para ofrecer servicios educativos a la comunidad en el marco de la descentralización educativa y la responsabilidad social universitaria.

Artículo 54. La organización y funcionamiento de los Centros serán establecidos por el Reglamento General de la Universidad, Reglamento de la Facultad y Reglamento de cada Centro.

Artículo 55. Centros Académicos de la Universidad.

Constituyen Centros Académicos de la Universidad Nacional de Piura:

- Los PROEDUNP establecidos en Sullana, Chulucanas, Talara, Paita, Sechura, Ayabaca, Huancabamba
- **El Programa de Capacitación y Perfeccionamiento Magisterial (PCPM) de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación**
- EL Programa de Desarrollo Profesional del Educador (PRODEPE) de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación
- El Colegio "Carlota Ramos de Santolaya" de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación
- Los Colegios de Ayabaca, Suyo y Huarmaca de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación
- La Escuela Superior Tecnológica.

Que, asimismo el mismo Estatuto de la UNP dispone como atribución del Consejo Universitario, lo siguiente:

"Artículo 174.7.- Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas, institutos de investigación, unidades de extensión universitaria, órganos administrativos, de producción de bienes y de prestación de servicios";

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Virtual N° 18 de fecha 30 de diciembre de 2021 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PROPONER, a la Asamblea Universitaria el cese del **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO MAGISTERIAL (PCPM)** de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, a partir del 28 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2°.- ELEVAR, a la Asamblea Universitaria el cese del **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO MAGISTERIAL (PCPM)** de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones establecidas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.

ARTICULO 3°.- DISPONER, la reubicación de los estudiantes rezagados de las Especialidades de Educación Inicial, Educación Primaria e Idioma Ingles del Programa de Capacitación y Perfeccionamiento Magisterial-PCPM al Programa Regular de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, a partir del 28 de agosto del 2021, los mismos que serán ubicados en las Escuelas Profesionales de Educación Inicial y Educación Primaria, en el caso de la especialidad de idioma inglés, se hace con la intención que los estudiantes puedan culminar sus estudios y para la emisión de Grados y Títulos. asimismo, completarán sus estudios con el plan de estudios en el cual se hayan adscritos hasta culminar su formación de pregrado. Según listado de alumnos anexa a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,VR.ACAD,DGA,FCCSSE,OCAYCA,OCAJ.ARCHIVO(2).
08 copias/ Bkpa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL